##### **PROVINCIA del CHACO**


######  Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

# ***Registro de la Propiedad Inmueble***

# Av. Las Heras y Juan B. Justo

# Resistencia – T.E.Nº03722–423266

*2015 –Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva – Ley 7528.-*

Resistencia, 30 de Junio de 2015.

**VISTO:**

Las solicitudes de cancelación de la inscripción registral de hipotecas constituidas a favor del Banco Hipotecario S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 24855 autoriza al Banco Hipotecario S.A. a actuar como un banco comercial y lo sujeta a la ley de entidades financieras, y que consecuentemente no tiene privilegio alguno; no es menos cierto que el art. 28 de la ley 24.855 reza “*Deróguese la ley 24143, con excepción de las obligaciones y de las excenciones contenidas en los siguientes artículos ….c) Derógase la Carta Orgánica del B.H.N. según texto ordenado por el Dto. 540 del 26 de marzo de 1993, con excepción de las facultades y privilegios contenidos en los arts. ….36….los que continuarán vigentes para las operaciones concretadas y que se concreten dentro del plazo de 10 años a partir de la vigencia de esta ley”.* (publicada el 25/7/97).

De manera que de la excepción antes citada, los privilegios (entre ellos el efecto de la inscripción de la hipoteca hasta la cancelación de la obligación) continúan vigentes a favor del Banco Hipotecario S.A. para las hipotecas que se hayan inscripto hasta el 25 de julio de 2007. (conf. art. 28 ley 24855). Consecuentemente habrá de mantenerse la vigencia de la inscripción de la hipoteca aún pasado los 20 años que prevé el art. 3151 del C.C. y hasta la total cancelación de la obligación que dio origen a la hipoteca.

Para las hipotecas que se hayan inscripto a partir del 26 de julio de 2007, la publicidad registral de las mismas caducará a los 20 años de su toma de razón conf. art. 3151 del C.C. y art. 37 inc. a) ley 17801.

Que en uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc. a), c), y g) del Dto. 306/69

**LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DELCHACO**

**D I S PO N E**

**ART.1:** MANTENER inextinguibles las inscripciones de hipotecas a favor del Banco Hipotecario S. A., que se hayan inscriptas hasta el 25 de julio de 2007, por las razones expuestas en los considerandos.

**ART.2:** CANCELAR POR CADUCIDAD, en caso de rogación del interesado las hipotecas inscriptas a favor del Banco Hipotecario S.A. que se hayan inscripto a partir del 26 de julio de 2007, por las razones expuestas en los considerandos.

**ART.3:** Notifíquese, publíquese en el B.O. y archívese.

**DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº13/2015**

LILIA NOEMI DIEZ

ABOGADA-ESCRIBANA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE